



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Anexo Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO II - LIBRO DIGITAL - REGISTRO DE INSTALACIONES TÉRMICAS. EE N° 20580535/2015.-

ANEXO II

1.- Libro Digital de Inspección

El Libro Digital de Inspección es el diseñado en formato digital, y **existirá uno por ubicación física** (domicilio) y **uno por cada instalación térmica** (AT) de un mismo edificio. Es de **uso obligatorio**, y los informes en él volcados, son los únicos válidos al momento de control y verificación por la autoridad de aplicación. Cada informe tendrá un número correlativo, fecha real de inspección y fecha de carga en el Sistema. Este Registro se replicará automáticamente en la Base de Datos de Instalaciones de la AGC y no podrá ser modificado. El Profesional designado a cargo de la instalación (AT) registrará en el Libro Digital de Inspección cada vez que certifica el estado de la misma, así como también sus observaciones. Esta acción se lleva a cabo a través de los informes.

2.- Existirán los siguientes Tipos de Informes

2.1.- Primer Informe sobre los datos del AT

Son los datos declarados e ingresados por el responsable de la instalación al momento de registrarla. **Su realización y registro es de carácter obligatorio.**

2.1.1.- Tipo de Artefacto Térmico: Caldera de Vapor de Alta Presión/Caldera de Vapor de Baja Presión/Caldera de Agua Caliente/Acumuladores de Agua (Termotanques)/Caldera de Fluido Térmico.

2.1.2.- Referencia de Ubicación: es la georreferencia para ubicar el artefacto en cuestión, en la finca.

2.1.3.- Seguro: deberá adjuntar en un archivo con formato PDF (como archivo adjunto), la Póliza del Seguro del AT.

2.1.4.- Vigencia del seguro: fecha de vencimiento de la Póliza de Seguro.

2.1.5.- Teléfono de Guardia/Urgencia: del Profesional que certifica la instalación.

2.1.6.- Foguista: en caso de corresponder

2.2.- Informe Regular

2.2.1.- Debe generarlo el Profesional actuante.

2.2.2.- Periodicidad: Uno (1) por trimestre y por artefacto térmico (AT).

2.2.3.- Datos a Registrar:

1. Profesional y Matrícula

2. N ° Patente

3. Fecha de Visita (**fecha/hora en que realmente efectuó la verificación**)

4. Teléfono de Guardia/Urgencia

Para certificar el estado de la instalación, el profesional a cargo deberá completar una lista de puntos (Check List) previsto en el portal, y de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 877/MCBA/79, cuyo Título y chek list se transcribe:

2.3.- VERIFICACIONES PERIÓDICAS Y TAREAS DE MANTENIMIENTO

Tareas a realizar:

2.3.1.- Comprobación del funcionamiento del dispositivo de corte de combustible por bajo nivel de agua.

2.3.2.- Verificación del funcionamiento del sistema de carga de agua a la caldera.

2.3.3.- Verificación del funcionamiento del dispositivo de corte de combustible por falta de llama y/o ignición.

2.3.4.- Verificación del funcionamiento de las válvulas de seguridad.

2.3.5.- Inspección del estado de las superficies de calentamiento.

2.3.6.- Verificación del funcionamiento de los dispositivos límites y operativos.

2.3.7.- Inspección del sistema de suministro de combustible y quemador.

2.3.8.- Control de las características del agua en los generadores de vapor de baja presión (en los de alta presión la operación debe ser mensual).

2.3.9.- Inspección de las entradas de aire a la sala de calderas.

2.3.10.- Limpieza de sedimentos.

2.3.11.- Pruebas de la eficiencia de la combustión y tiraje.

2.3.12.- Limpieza interna y externa de las superficies de calentamiento.

2.3.13.- Mantenimiento del equipo de combustión.

2.3.14.- Mantenimiento de los dispositivos de corte de combustible por bajo nivel de agua.

2.3.15.- Mantenimiento de los dispositivos de corte de combustible por falta de llama y/o ignición.

2.3.16.- Mantenimiento de los dispositivos límites y operativos.

2.3.17.- Recalibración de las válvulas de seguridad.

2.3.18.- Mantenimiento completo del sistema de control.

2.3.19.- Verificación de espesores.

2.3.20.- Prueba hidráulica a la presión fijada por el artículo: Ensayos de Resistencia del Código de la Edificación para las Calderas de Alta Presión* y a 1,5 veces la presión de trabajo para las de baja presión y de agua caliente.

2.4.- Resultado de la Verificación efectuada por el Profesional que certifica

2.4.1.- El Profesional indicará cualquier otra verificación relevante que comprometa la seguridad (en el campo observaciones).

2.4.2.- El resultado de la verificación y cumplimiento del chek list se define en tres opciones a saber: **APTO/ NO APTO/ NO APLICA.**

2.4.3.- El **Profesional Certifica** el estado de la instalación (AT) en (3) opciones:

a. **APTO PARA SU USO**

b. **APTO PARA SU USO, REQUIERE MEJORAS MENORES** (indicará las mejoras menores a realizar, que no comprometen la seguridad)

c. **NO APTO PARA SU USO, INSTALACION FUERA DE SERVICIO** (Única opción posible si se selecciona como NO APTO cualquiera de los puntos 2.3.1 al 2.3.7 inclusive). Esta opción conlleva iniciar las acciones de intimación y/o sancionatorias acorde normativa.

2.4.4.- Cumplida la verificación, la Certificación por parte del Profesional actuante, que permita a las entidades aseguradoras la concertación del seguro obligatorio de responsabilidad civil sobre la/s instalación/es, implicará que se hallan cumplidas, como mínimo, las condiciones previstas en el Decreto N° 887/MCBA/79 Artículo 1°, inciso a) hasta el n) inclusive.

3.- Periodicidad de las visitas del Profesional que CERTIFICA:

3.1.- Al efectuar la primera visita a la instalación, cargará el Primer Informe sobre los datos del AT, en el Libro Digital.

3.2.- Cumplido el Primer Informe, es obligación del profesional actuante convalidar trimestralmente en el Libro Digital de Inspección, que las comprobaciones previstas han dado resultados satisfactorios y se ha realizado los mantenimientos correspondientes a ese lapso (Decreto N° 887/MCBA/79 Art. 2° segundo párrafo).

3.3.- Lo señalado en el punto que precede, es sin perjuicio de lo previsto en la frecuencia establecida en el Decreto 877/MCBA/79 en el título: Verificaciones Periódicas y Tareas de Mantenimiento, transcrita en la presente, en el punto 2.3.

4.- Visualización del Libro Digital de Inspección

Tendrán acceso al Libro Digital de Inspección:

4.1.- Usuario Propietario/Administrador/Representante Legal, mediante clave de ingreso al Sistema podrá visualizar la totalidad del Libro Digital de Inspección, de las instalaciones (ATs) que ha registrado.

4.2.- El Profesional, mediante clave de ingreso al Sistema, podrá visualizar la totalidad del Libro Digital de Inspección de las instalaciones (ATs) que certifica.

5.- Portal de lectura del Código QR

La visualización del Código QR de la Oblea permite mostrar, entre otros, los siguientes datos:

Estado:

Vigencia de la Oblea:

Tipo de Instalación Térmica:

Domicilio:

Referencia de Localización: es la georreferencia para ubicar el artefacto en cuestión, en la finca.

Nº de Patente: Identificación única del AT

Profesional que certifica la Instalación:

Teléfono de Guardia/Urgencia:

Último Informe: (fecha y resultado del último informe)

6.- Consejos Profesionales

6.1.- Los Consejos Profesionales podrán validar a los Profesionales que certifican y controlan el mantenimiento, para que éstos accedan al Sistema de Registro de Instalaciones Térmicas (Res. N°763/AGC/2015 Art. 1°), a través de un aplicativo provisto por la AGC. El Sistema otorgará una clave personal a cada Profesional, para ser utilizada en el módulo del Libro Digital de Inspección.

6.2.- Los Consejos Profesionales incluidos en el Sistema son los que validan a los Profesionales (Ingenieros/Técnicos) de conformidad a la especialidad e incumbencia, contempladas en la Ordenanza N° 36128/MCBA/80 Art. 4°.